

DSD / CVA / SBM / sec

ORIGINAL
DIRECCIÓN S. SALUD COQUIMBO

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1970 /

LA SERENA,

22 MAYO 2017

Int. N°361

VISTOS:

El D.F.L. N°1/05 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del D.S. N°2.753 de 1979, D.S. N°140 de 2004 sobre Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, la resolución N°1.600/08 y 759/03 ambas de la Contraloría General de la República y D.S. N°22/15 del Ministerio de Salud; y

CONSIDERANDO:

En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, enamadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa de "Mejoramiento Odontológico del Acceso a la Atención Odontológica". El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N°1269 del 28 de noviembre del 2016 del Ministerio de Salud. Anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento; dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1°.- **APRUEBASE** el Convenio de fecha 28.04.2017 suscrito entre la **MUNICIPALIDAD DE COQUIMBO**, representada por su Alcalde **D. MARCELO PEREIRA PERALTA** y el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO** representado por su Director **D. ERNESTO JORQUERA FLORES**, relativo al Programa Mejoramiento del Acceso a la Atención Odontológica (Equipo Digitador de Rx), según se detalla en el presente instrumento.

**CONVENIO
PROGRAMA MEJORAMIENTO DEL ACCESO A LA ATENCION ODONTOLÓGICA
(Equipo Digitalizador de RX)**

En La Serena a..28.04.2017.... entre el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Avenida Francisco de Aguirre N°795, La Serena, representado por su Director **ERNESTO JORQUERA FLORES**, del mismo domicilio, personería según D.S. N°22 del 23 de Febrero de 2015 del Ministerio de Salud, en adelante el "Servicio" o el "Servicio de Salud", indistintamente, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COQUIMBO**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Avda. Alessandri N°271, El Llano, Coquimbo, representada por su Alcalde **D. MARCELO PEREIRA PERALTA** de ese mismo domicilio, personería jurídica según Decreto Alcaldicio N°4347/16, en adelante la "Municipalidad" o el "Municipio", indistintamente, se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: SE deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y Programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N°35 del 2016, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, enmarcadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa de "Mejoramiento Odontológico del Acceso a la Atención Odontológica". El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 1269 del 28 de noviembre del 2016 del Ministerio de Salud. Anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar un equipo de digitalización de RX para fortalecer el Programa "Mejoramiento Odontológico del Acceso a la Atención Odontológica" y otras estrategias de carácter Odontológicas en la comuna.

COMPONENTE: ATENCIÓN ODONTOLÓGICA INTEGRAL A ESTUDIANTES DE CUARTO AÑO DE EDUCACIÓN MEDIA

PRODUCTO ESPERADO: Adquisición de digitalizador de RX para fortalecer la estrategia de atención odontológica a los alumnos de tercero y cuarto medio.

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de \$ 4.970.344 (cuatro millones novecientos setenta mil trescientos cuarenta y cuatro pesos), para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la clausura anterior.

QUINTA: El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar la siguiente meta:

METAS Y REGISTROS DEL PROGRAMA		
COMPONENTE	META COMUNAL ANUAL	FINANCIAMIENTO SUBTÍTULO 24
Cuarto medio	ADQUISICIÓN DE EQUIPO DIGITALIZADOR DE RX DE PLACA DE FOSFORO (Para fortalecer el programa de mejoramiento del acceso)	\$ 4.970.344
TOTAL \$ 4.970.344		

SEXTA: El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a la meta definida por la División de Atención Primaria. El monitoreo y evaluación de esta estrategia, se orienta a conocer el desarrollo y grado de cumplimiento del Programa con el propósito de mejorar su eficiencia y efectividad.

La evaluación del Programa se efectuará en una etapa:

EVALUACIÓN: Se medirá al 31 de Diciembre 2017, donde el digitalizador debe estar comprado y en su disposición final.

INDICADORES DE CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DEL ACCESO A LA ATENCIÓN ODONTOLÓGICA

OBJETIVO ESPECÍFICO: adquisición de digitalizador de RX para fortalecer la estrategia de atención odontológica a los alumnos de tercero y cuarto medio

MEDIO DE VERIFICACIÓN: informe de gastos de gastos, fotografías.

SEPTIMA: Los recursos serán transferidos por los Servicios de Salud respectivos, en una cuota (100%), la cuota será transferida contra total tramitación del convenio y resolución aprobatoria.

La estrategia de adquisición, debe considerar la capacitación para el uso del equipo.

En el caso de existir recursos disponibles, una vez cumplida la meta comprometida, la comuna podrá solicitar por escrito al Servicio de Salud, la autorización para la mantención y/o reposición de instrumental y/o equipamiento Odontológico utilizado en dicha estrategia, adjuntando los antecedentes necesarios que avalan esta solicitud.

OCTAVA: El Servicio, podrá requerir al Municipio, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

NOVENA: El Servicio podrá velar aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría. Sin perjuicio de lo anterior, estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos.

Para tal efecto, el Municipio estará obligado de enviar al Servicio un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual y final de su inversión.

El referido informe mensual deberá remitirse dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, incluso respecto de aquellos meses en que no exista inversión de los fondos traspasados, y deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión y el saldo disponible para el mes siguiente.

DECIMA: Finalizado el periodo de vigencia del presente convenio y en el caso que el Municipio no haya cumplido con el 100% de la ejecución de los fondos del programa para el año respectivo, el Servicio procederá a solicitar a la comuna el reintegro de dichos fondos.

DECIMA PRIMERA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DECIMA SEGUNDA: El presente convenio tendrá vigencia desde el **1 de Enero hasta el 31 de diciembre del año en curso.**

DECIMA TERCERA: El presente convenio se firma en un ejemplar, quedando en poder del Servicio de Salud.

Firmas ilegibles

D. MARCELO PEREIRA PERALTA
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE COQUIMBO

D. ERNESTO JORQUERA FLORES
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD COQUIMBO

2°.- **IMPUTESE**, el gasto que irroque el presente convenio al Item N°24-03-298 "Atención Primaria, Ley 19.378", del Presupuesto del Servicio de Salud Coquimbo.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.



ERNESTO JORQUERA FLORES
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD COQUIMBO

DISTRIBUCIÓN:

- Archivo



**CONVENIO
PROGRAMA MEJORAMIENTO DEL ACCESO A LA ATENCION ODONTOLÓGICA
(Equipo Digitalizador de RX)**

28 ABR. 2017

En La Serena a..... entre el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Avenida Francisco de Aguirre N°795, La Serena, representado por su Director **ERNESTO JORQUERA FLORES**, del mismo domicilio, personería según D.S. N°22 del 23 de Febrero de 2015 del Ministerio de Salud, en adelante el "Servicio" o el "Servicio de Salud", indistintamente, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COQUIMBO**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Avda. Alessandri N°271, El Llano, Coquimbo, representada por su Alcalde D. **MARCELO PEREIRA PERALTA** de ese mismo domicilio, personería jurídica según Decreto Alcaldicio N°4347/16, en adelante la "Municipalidad" o el "Municipio", indistintamente, se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: SE deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y Programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N°35 del 2016, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, enamadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa de "Mejoramiento Odontológico del Acceso a la Atención Odontológica". El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 1269 del 28 de noviembre del 2016 del Ministerio de Salud. Anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar un equipo de digitalización de RX para fortalecer el Programa "Mejoramiento Odontológico del Acceso a la Atención Odontológica" y otras estrategias de carácter Odontológicas en la comuna.

COMPONENTE: ATENCIÓN ODONTOLÓGICA INTEGRAL A ESTUDIANTES DE CUARTO AÑO DE EDUCACIÓN MEDIA

PRODUCTO ESPERADO: Adquisición de digitalizador de RX para fortalecer la estrategia de atención odontológica a los alumnos de tercero y cuarto medio.

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de \$ 4.970.344 (cuatro millones novecientos setenta mil trescientos cuarenta y cuatro pesos), para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la clausura anterior.

v° B°
MUNICIPALIDAD DE COQUIMBO
SERVICIO DE SALUD

QUINTA: El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar la siguiente meta:

METAS Y REGISTROS DEL PROGRAMA		
CONVENIO	META COMUNAL ANUAL	FINANCIAMIENTO SUBALÍNEA
Cuarto medio	ADQUISICIÓN DE EQUIPO DIGITALIZADOR DE RX DE PLACA DE FOSFORO (Para fortalecer el programa de mejoramiento del acceso)	\$ 4.970.344
TOTAL		4.970.344

SEXTA: El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a la meta definida por la División de Atención Primaria.

El monitoreo y evaluación de esta estrategia, se orienta a conocer el desarrollo y grado de cumplimiento del Programa con el propósito de mejorar su eficiencia y efectividad.

La evaluación del Programa se efectuará en una etapa:

EVALUACIÓN: Se medirá al 31 de Diciembre 2017, donde el digitalizador debe estar comprado y en su disposición final.

INDICADORES DE CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DEL ACCESO A LA ATENCIÓN ODONTOLÓGICA

OBJETIVO ESPECÍFICO: adquisición de digitalizador de RX para fortalecer la estrategia de atención odontológica a los alumnos de tercero y cuarto medio

MEDIO DE VERIFICACIÓN: informe de gastos de gastos, fotografías.

SEPTIMA: Los recursos serán transferidos por los Servicios de Salud respectivos, en una cuota (100%), la cuota será transferida contra total tramitación del convenio y resolución aprobatoria.

La estrategia de adquisición, debe considerar la capacitación para el uso del equipo.

En el caso de existir recursos disponibles, una vez cumplida la meta comprometida, la comuna podrá solicitar por escrito al Servicio de Salud, la autorización para la mantención y/o reposición de instrumental y/o equipamiento Odontológico utilizado en dicha estrategia, adjuntando los antecedentes necesarios que avalan esta solicitud.

OCTAVA: El Servicio, podrá requerir al Municipio, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

NOVENA: El Servicio podrá velar aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría. Sin perjuicio de lo anterior, estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos.

Para tal efecto, el Municipio estará obligado de enviar al Servicio un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual y final de su inversión.

El referido informe mensual deberá remitirse dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, incluso respecto de aquellos meses en que no exista inversión de los fondos traspasados, y deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión y el saldo disponible para el mes siguiente.

DECIMA: Finalizado el periodo de vigencia del presente convenio y en el caso que el Municipio no haya cumplido con el 100% de la ejecución de los fondos del programa para el año respectivo, el Servicio procederá a solicitar a la comuna el reintegro de dichos fondos.


DECIMA PRIMERA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DECIMA SEGUNDA: El presente convenio tendrá vigencia desde el **1 de Enero hasta el 31 de diciembre del año en curso.**

DECIMA TERCERA: El presente convenio se firma en un ejemplar, quedando en poder del Servicio de Salud.


D. MARCELO PEREIRA PERALTA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE COQUIMBO


ERNESTO JORQUERA FLORES
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD COQUIMBO



V° B°
JUNCO
DEPTO. SALUD


SAC/DBP/CYA/PGG/SEM